



Municipalidad Distrital de Ate
GERENCIA MUNICIPAL

Resolución de Gerencia Municipal N° 124

Ate, 30 DIC. 2016

VISTO: el Informe N° 119-2016-MDA/GPE-SGPMI de la Sub Gerencia Planeamiento y Modernización Institucional; el Informe N° 1543-2016-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1880-2016-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 119-2016-MDA/GPE-SGPMI, de fecha 30 de diciembre del 2016, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, emite su opinión técnica, respecto a la propuesta de modificación de la "Directiva que Regula el Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de las Obligaciones Contraídas por la Municipalidad Distrital de Ate en Ejercicios Anteriores", presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Coordinador Distrital de Programa de Incentivos, señalando que lo precisado en los informes, se infiere que los aspectos a mejorar en la Directiva N° 009-2016-MDA/GPE-SGPMI, son aquellos que de forma general restringen el reconocimiento y abono de obligaciones no canceladas al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal a la solicitud y presentación de cierta documentación y/o requisitos por parte del acreedor, dilatando dicho procedimiento y causando perjuicio a la municipalidad así como a los contrapartes; por lo que, concluye que es necesario modificar la Directiva N° 009-2016-MDA/GPE-SGPMI "Directiva que Regula el Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de las Obligaciones Contraídas por la Municipalidad Distrital de Ate en Ejercicios Anteriores", con la finalidad de dinamizar y flexibilizar el procedimiento de reconocimiento y abono de obligaciones contraídas por la Municipalidad en ejercicios anteriores, en cuanto a contrataciones menores a ocho (8) UIT relacionadas a la operatividad administrativa, así como a los expedientes administrativos relacionados al cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Por ello, recomienda que las modificaciones a efectuarse consistan en lo siguiente:

La inclusión de dos cláusulas en Disposiciones Complementarias Finales (Novena y Décima) y en el Capítulo III Marco Legal, modificación del numeral 3.13 quedando redactado del modo siguiente: 3.13 Ordenanza N° 420-MDA, Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ate. Por lo que, emite su opinión técnica favorable, porque se modifique la Directiva N° 009-2016-MDA/GPE-SGPMI, en el sentido expuesto;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2016, de fecha 18 de agosto del 2016, se aprobó la Directiva N° 009-2016-MDA/GP-SGPMI "Directiva que Regula el Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de las Obligaciones Contraídas por la Municipalidad Distrital de Ate en Ejercicios Anteriores", la misma que tiene por objetivo Regular el procedimiento interno que deben seguir los órganos y/o unidades orgánicas competentes para el reconocimiento y abono de las obligaciones contraídas por la corporación municipal correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, mediante Informe N° 1543-2016-MDA/GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala, con respecto a la propuesta de modificación de la Directiva que Regula el Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de las Obligaciones Contraídas por la Municipalidad Distrital de Ate en Ejercicios Anteriores, presentada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, que encuentra conforme, el mismo que tiene como objeto dinamizar y flexibilizar el procedimiento de reconocimiento y abono de obligaciones contraídas por la Municipalidad al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, derivadas de órdenes de servicios menores a 8 UIT y que se encuentren vinculadas al cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal de cada ejercicio fiscal. Por lo antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica es de **OPINION**, que es procedente modificar la "Directiva que Regula el Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de las Obligaciones Contraídas por la Municipalidad Distrital de Ate en Ejercicios Anteriores, conforme al Planteamiento efectuado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, la cual deberá realizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante el Proveído N° 1880-2016-MDA/GM, la Gerencia Municipal, señala se proyecte la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE SUS FUNCIONES Y LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA ORDENANZA N° 420-MDA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444;

RESUELVE:

Artículo 1°.-

MODIFICAR; el numeral 3.13 del III. Marco Legal de la Directiva N° 009-2016-MDA/GPE-SGPMI "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE EN EJERCICIOS ANTERIORES", el mismo que quedará redactada de acuerdo al siguiente texto:

Capítulo III Marco Legal:

3.1.3 Ordenanza N° 420-MDA, Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 2°.-

INCLUIR; una Novena y Décima Disposición Complementaria Final en la Directiva N° 009-2016-MDA/GPE-SGPMI "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE EN EJERCICIOS ANTERIORES", la mismas que quedarán redactada de acuerdo al siguiente texto:

NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL. - Excepcionalmente, para las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, derivadas de órdenes de servicios (menores o iguales a 08 UIT) que estén relacionados con la funcionalidad y operatividad institucional que hayan sido comprometidos y devengados en el periodo en que nace la obligación conforme lo exige la Ley, no será exigible lo establecido en el numeral 8.1 de la presente Directiva.

DECIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL. - Excepcionalmente, las obligaciones impagas contraídas en ejercicios anteriores que, cumpliendo los requisitos y siguiendo el procedimiento establecido en la presente Directiva, se hayan reconocido, comprometido y devengado, pero no pagado al 31 de diciembre, vinculada al cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal de cada ejercicio fiscal, en cumplimiento de la normatividad vigente, serán canceladas en el ejercicio fiscal siguiente. Para lo cual, la Gerencia de planificación Estratégica a través de la Sub Gerencia de Presupuesto emitirá la Certificación presupuestal correspondiente, a solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo 2°.-

RATIFICAR, en todo los demás el contenido de la Directiva N° 009-2016-MDA/GP-SGPMI. "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE EN EJERCICIOS ANTERIORES".

Artículo 3°.-

ENCARGAR; el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, Sub-Gerencia de Presupuesto, Sub-Gerencia de Tesorería, Sub-Gerencia de Contabilidad, Sub-Gerencia de Abastecimiento y, demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE ATE
Abog. ADALBERTO GUARDIAN RAMIREZ
Gerente Municipal